

para el Dicho don Dikarada  
Luzta Guial quedado esta en de  
arruinados sus bienes conduca y  
hijos con Impugnabile Dano de  
Comun, con sus motivos Conduce  
siendo se le Remitan y perdonen  
170761. D. 12 ms. D. que restan de  
al Caudal de Rentas Remesas  
ala San. D. de apremio militar  
conque se Halla amenerada, y que  
para satisfacer los sucesivos Rega  
cimientos. y para dar se le  
hubieron de ser Conceda la suma  
de cuatro ms. en libra de las fan  
dese consumen en su fin como  
se Concedio yado hasta el año 170

Y siendo notoriamente  
to el Dano de los Dones haue  
padido de comun que para  
parale los Rendidos y heredades  
de la Luzta poniendo convenientes  
sus sueros, y participando la parte  
de comun paradas, necesitan de Con  
siderables Sumas. Perdiendo de  
luego en solo sus posesiones y bienes  
de, como tambien los pro

